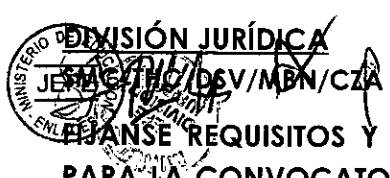
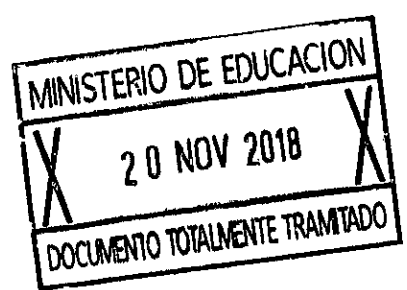




9



FIJANSE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO Y ANEXOS PARA LA CONVOCATORIA AL PROYECTO "PLAN DE LENGUAJES DIGITALES AÑO 2019", EN EL MARCO DEL PROGRAMA INFORMÁTICA EDUCATIVA EN ESCUELAS Y LICEOS.



Solicitud N° 6557

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5967 20.11.2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, a través del Centro de Innovación MINEDUC también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635, modificada por la Resolución N° 5076, ambas de 2018 y de dicha Secretaría de Estado, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.
2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386, Glosa 04, consigna recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos."
3. Que, la mencionada glosa presupuestaria dispone que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
4. En el marco de su labor, el Ministerio de Educación desarrolla un proceso de supervisión técnico pedagógica a los establecimientos educacionales que requiere, para optimizar calidad, pertinencia y efectividad, incorporar tecnologías de información para proveer a los docentes de nuevas herramientas didácticas, y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de acceder a una mayor cantidad y una mejor calidad de recursos de aprendizaje, habilitándolos, a su vez, para desempeñarse en una sociedad donde esta tecnología está cada vez más presente.
5. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través del Centro de Innovación - MINEDUC, convoca a los establecimientos educacionales que cumplan con los requisitos que se establecen por este acto administrativo a

participar en el "Plan Nacional de Lenguajes Digitales año 2018 Centro de Innovación", en el marco del Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, el que debe sancionarse administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; en los Decretos N°209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3635, modificada por la Resolución N° 5076, ambas de 2018 y de dicha Secretaría de Estado; en el Memorándum N° 327, de 2018, del Director Ejecutivo Centro de Innovación MINEDUC, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Fijanse los siguientes **Requisitos y Procedimiento**, para la convocatoria del **Proyecto "Plan de Lenguajes Digitales Año 2019"**:

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS CONVOCATORIA "PLAN NACIONAL DE LENGUAJES DIGITALES AÑO 2019" CENTRO DE INNOVACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. ANTECEDENTES.

La Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, en adelante el "**MINEDUC**", a través del Centro de Innovación, tiene la misión de acelerar el paso al que Chile identifica, desarrolla y escala soluciones innovadoras para mejorar los aprendizajes de todos los estudiantes.

Que, el "**MINEDUC**" con el objeto de alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a las nuevas herramientas tecnológicas, requiere fomentar en las escuelas y liceos, el desarrollo de competencias digitales en los diferentes actores del sistema escolar.

Considerando que la oferta de recursos de tecnologías de información y comunicación (TIC), tanto de hardware como software, es cada día más amplia y variada, surge la necesidad de diseñar e implementar proyectos pedagógicos que impacten en el proceso educativo, a través de la incorporación de nuevas tecnologías y recursos educativos. Dentro de este último ámbito, el Centro de Innovación ha seguido con atención las tendencias internacionales que buscan incorporar la enseñanza de la computación "Pensamiento Computacional y Programación" en el currículum escolar.

Para el logro de los objetivos enunciados precedentemente, el Centro de Innovación considera necesario avanzar y relevar la importancia del desarrollo del pensamiento computacional y la programación en el sistema escolar. Con ello, se busca propiciar en los estudiantes una mayor comprensión del mundo en el que se desenvuelven, desarrollar habilidades digitales, potenciar la creatividad, el pensamiento lógico, la imaginación, la capacidad de resolución de problemas y la innovación en distintos ambientes tecnológicos.

Para lo anterior, se desarrollará un plan piloto durante el segundo semestre del año 2018, en 30 Liceos Bicentenario de las regiones: RM, V, VI y VIII y en todos los establecimientos educacionales subvencionados y públicos que imparten educación regular de las comunas de Estación Central, Melipilla, La Pintana, Huechuraba y Lampa. Realizando acciones formativas a docentes y/o profesionales de la asignatura de tecnología, a docentes de otras asignaturas y se formará al equipo directivo que cumplirá el rol de líderes del proyecto, en los establecimientos educacionales participantes.

Considerando los antecedentes expuestos, durante el segundo semestre del año en curso, el Centro de Innovación realizará la convocatoria del proyecto **"Plan Nacional de Lenguajes Digitales"** para implementar a partir del año 2019.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo General:

El Plan Nacional de Lenguajes Digitales es la primera iniciativa que desarrollará el Centro de Innovación. Es el resultado de una alianza público-privada en la que participan distintas organizaciones, realizando capacitaciones a docentes y/o profesionales de los establecimientos educacionales de distintas asignaturas, para introducirlos en los conceptos del pensamiento computacional.

El objetivo general del Plan Nacional de Lenguajes Digitales, en adelante "Proyecto" es promover la enseñanza del pensamiento computacional y la programación en el sistema educativo para potenciar las habilidades de resolución de problemas e innovación en ambientes tecnológicos", motivando a estudiantes y entregándoles herramientas que les permitan aprender a programar por cuenta propia, y capacitando a docentes en el uso de herramientas que contribuyan a promover la enseñanza del pensamiento computacional y la programación en el aula.

De esta forma, el "Proyecto" dejará capacidades instaladas en las escuelas. Para el llamado del año 2019, existirá un máximo de mil doscientos (1.200) cupos a nivel nacional, según disponibilidad de recursos que asigne la ley de prepuestos del año respectivo.

Objetivos específicos:

1. Proporcionar acciones formativas a docentes y/o profesionales de la asignatura de Tecnología que realizan clases a cursos desde primero a sexto año básico.

2. Proporcionar acciones formativas a docentes y/o profesionales de otras asignaturas, distintas a la asignatura Tecnología, que realizan clases a cursos desde primer año básico a cuarto año medio.
3. Proporcionar acciones formativas al equipo directivo del establecimiento, para liderar la iniciativa.

Para lo anterior al momento de la postulación, el sostenedor deberá designar a un máximo de tres (3) representantes por cada establecimiento educacional, los que estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Un (1) docente de la asignatura de Tecnología que realice clases a cursos desde primer año básico a sexto año básico.
- Un (1) integrante del equipo directivo: Director o Jefe de UTP.
- El Coordinador de Informática o un (1) docente de otra asignatura distinta a Tecnología que se desempeñarán, junto al equipo directivo como líderes del **"Proyecto"** en el establecimiento.

Las acciones formativas, como las instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, que las impartan, deberán estar certificadas por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, con el objeto de garantizar su calidad y pertinencia para la formación y el desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en el artículo 12 ter y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan o Modifican.

3. CONVOCATORIA.

Serán invitados a participar en esta convocatoria aquellos sostenedores y Servicios Locales de Educación, en adelante **"el Sostenedor"** o **"Sostenedores"**, de establecimientos educacionales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentre regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 1998 o por el Decreto Ley N° 3166 del año 1980, y sus modificaciones, ambos del **"MINEDUC"**, excluyendo al territorio insular.
- b. Que presenten matrícula mayor o igual a ciento cincuenta (150) alumnos, en los niveles de primer año a sexto año de educación básica regular, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante SIGE, del año 2018.
- c. Que se encuentren en la categoría de desempeño "medio" y "alto", según base de datos de la Agencia de Calidad, del año 2017.
- d. Que se encuentre libre de sanciones disciplinarias que impidan o dificulten la correcta ejecución del **"Proyecto"**, tales como revocación del reconocimiento oficial, cierre permanente o temporal, privación total del pago de la subvención,

u otras.

- e. Que **"el Sostenedor"** del establecimiento educacional, se encuentre libre de sanciones disciplinarias que impidan o dificulten la correcta ejecución del "Proyecto", como inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos educacionales, u otras.

Se excluyen a las escuelas rurales que participen de un Microcentro, según base de datos de la División de Educación General de Educación.

Dicha nómina será compartida con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en adelante SECREDUC, la cual, en conjunto con los Departamentos Provinciales, en adelante DEPROV, tendrán la responsabilidad de revalidar que los establecimientos educacionales incluidos en la nómina cumplan con los criterios, según los antecedentes de cada región.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL "PROYECTO".

El cronograma de la implementación del **"Proyecto"** considera las siguientes etapas:

1° Etapa Difusión e Invitación.

Una vez que la nómina de establecimientos educacionales invitados se encuentre visada regionalmente y el presente documento se encuentre totalmente tramitado se iniciará la etapa N° 1 de **"Difusión e Invitación"**, y tendrá una duración de diez (10) días hábiles a contar de la publicación de este documento en el sitio web <http://innovacion.mineduc.cl/>.

La notificación de la invitación se realizará a los **"sostenedores"** de los establecimientos educacionales y será responsabilidad de cada SECREDUC, quien para estos efectos podrá utilizar los canales de comunicación que estime pertinente, como oficio y/o correo electrónico, entre otras herramientas de difusión a nivel regional.

2° Etapa Postulación.

Una vez finalizada la etapa N° 1 de "Difusión e Invitación", se iniciará la etapa N°2 de **"Postulación"** en el sitio web www.comunidadescolar.cl, y tendrá una duración de quince (15) días hábiles, contados desde que se encuentre operativa la plataforma de postulación.

La postulación será responsabilidad del **"sostenedor"** del establecimiento educacional invitado, para lo cual, deberá ingresar en el sitio web www.comunidadescolar.cl, con su número de RUT y clave de subvenciones y seleccionar el link del **"Proyecto"** en que el/los establecimientos/s educacional/es se encuentra/n invitado/s a participar.

En esta instancia el **"sostenedor"** por cada uno de los establecimientos educacionales invitados deberá registrar el nombre de los docentes y/o profesionales participantes del "Proyecto" y declarar si cuenta con Internet y el tipo de conexión instalada en el establecimiento. Lo anterior, será un criterio que se considerará al momento de la selección.

Una vez ingresada la información solicitada en la plataforma de postulación, haya rechazado o aceptado la participación, el **"sostenedor"** deberá generar y descargar el "Acta de Compromiso Digital", la cual es una evidencia de que se ha realizado correctamente el proceso.

En el caso que todos los **"sostenedores"** rechacen o postulen a la totalidad de sus establecimientos educacionales invitados antes del plazo, el **"MINEDUC"** podrá dar término anticipado a la etapa N° 2 de "Postulación". Así mismo, se podrá extender el plazo si es que la plataforma de postulación presenta alguna dificultad técnica.

Excepcionalmente, en alguna circunstancia evaluada y aprobada por el **"MINEDUC"**, se podrá disponer de un mecanismo alternativo de postulación.

3° Etapa Selección de Establecimientos Educacionales.

Una vez finalizada la etapa N° 2 de "Postulación" se iniciará la etapa N° 3 de **"Selección de Establecimientos Educacionales"** y tendrá una duración estimada de sesenta (60) días hábiles, contados desde que haya terminado el plazo de la postulación.

Para estos efectos se considerará a aquellos establecimientos educacionales que se encuentran en estado "Postulado".

El proceso será responsabilidad del Centro de Innovación, y la nómina final de establecimientos educacionales seleccionados se construye en función de los cupos disponibles del **"Proyecto"** y los criterios de priorización, los cuales se detallan a continuación:

1. Se preseleccionarán a los establecimientos educacionales que cuenten con una conexión a Internet a través de tecnología ADSL, Coaxial o Fibra Óptica, de acuerdo con lo declarado por el **"sostenedor"** al momento de la postulación.
2. Si la cantidad de establecimientos educacionales que cumplen con el criterio uno (1), es igual o inferior a los cupos disponibles, se seleccionará a la totalidad de los establecimientos.
3. Si la cantidad de establecimientos educacionales que cumplen con el criterio uno (1), es superior a los cupos disponibles, se otorgará los cupos de manera aleatoria, hasta completar los cupos disponibles. Para lo anterior, se utilizará un software estadístico disponible para tales fines por el **"MINEDUC"**. El resto de los establecimientos quedará en lista de espera, de acuerdo con orden de prelación que fue generada.

Finalizado el proceso de selección, se construirá la nómina final de establecimientos educacionales beneficiarios y una lista de espera con aquellos establecimientos educacionales que habiendo postulado no fueron seleccionados, en el orden de prelación que fue generada, la cual deberá ser aprobada a través del acto administrativo que corresponda.

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la nómina de establecimientos educacionales seleccionados y en lista de espera, se iniciará la notificación a los

"sostenedores" del resultado de la postulación, y tendrá una duración de diez (10) días hábiles a contar de la publicación de este documento en el sitio web <http://innovacion.mineduc.cl/>.

Dicha notificación será de responsabilidad de cada SECREDOC, quien para estos efectos podrá utilizar los canales de comunicación que estime pertinente, como oficio y/o correo electrónico, entre otras herramientas de difusión a nivel regional.

En el caso que algún establecimiento educacional seleccionado no suscriba el **Convenio de Informática Educativa (CIE)**, a través de su **"sostenedor"**, desista de su participación, sea cerrado, declarado en receso o se revoque su reconocimiento oficial antes de comenzar la etapa N°5 "Acciones Formativas", se procederá a seleccionar al establecimiento educacional de la lista de espera en el orden de prelación establecido, para cubrir los cupos disponibles.

4° Etapa Suscripción del Convenio de Informática Educativa (CIE).

Una vez finalizada la etapa N° 3 de "Selección de Establecimientos Educativos Postulados" se iniciará la etapa N° 4 de **"Suscripción del Convenio de Informática Educativa"**, en adelante "CIE" y tendrá una duración de quince (15) días hábiles, contados desde el término del plazo para la notificación de la selección y lista de espera.

Los **"sostenedores"** con establecimientos educacionales seleccionados, y que una vez notificados, a dicha época no hayan suscrito el "CIE", deberán firmarlo en cada SECREDOC, para su posterior tramitación.

Lo anterior, es necesario por cuanto el "CIE" permite al Centro de Innovación transferir bienes y servicios a los establecimientos educacionales, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

5° Etapa Acciones Formativas.

Una vez finalizada la etapa N° 4 de "Suscripción del Convenio de Informática Educativa" se iniciará la etapa N° 5 de "Acciones Formativas" y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde el inicio de la presente etapa.

Las acciones formativas, estarán a cargo de una o más instituciones formadoras, y tendrá como objetivo transferir a los establecimientos educacionales seleccionados una estrategia pedagógica para resguardar una correcta implementación y uso de las herramientas que desarrollarán el pensamiento computacional y la programación.

Estas acciones formativas, estarán dirigidas a docentes y/o profesionales de los establecimientos educacionales seleccionados que imparten la asignatura de tecnología en los niveles de 1° a 6° básico, utilizando una plataforma destinada por el **"MINEDUC"**, para tales fines.

Asimismo, se realizarán acciones formativas a docentes de otras asignaturas en los niveles de 1° a 4° medio y al equipo directivo del establecimiento educacional que cumplirán el rol de líderes del **"Proyecto"**, quienes conducirán esta iniciativa en los

establecimientos educacionales seleccionados.

En el plazo de ejecución de esta etapa no se considerará el período de vacaciones de invierno o verano, por lo tanto, el plazo para realizar las acciones formativas se ampliará según los plazos del calendario escolar, por región.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. Compromisos del "Sostenedor".

El "**sostenedor**" del establecimiento educacional seleccionado deberá supervisar que éste implemente correctamente el "**Proyecto**", a través del cumplimiento de los siguientes compromisos, según corresponda:

1. Contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las actividades convocadas por el "**Proyecto**".
2. Participar activamente de las acciones formativas que pueda realizar el "**MINEDUC**", en concreto y entre otros:
 - Facilitar disponibilidad horaria y financiamiento para los traslados, a una distancia máxima de dos (2) horas, para que los participantes puedan asistir a las jornadas de capacitación, si el "**Proyecto**" lo considerase.
 - Mantener en óptimas condiciones la conexión a internet en el establecimiento educacional para que los participantes puedan realizar las actividades necesarias para la exitosa ejecución del "**Proyecto**".
 - En caso de que un participante no pueda o no quiera seguir, deberá traspasar sus conocimientos a otro participante, para que él tome esta responsabilidad, de manera tal que existan personas capacitadas para dar sustentabilidad al "**Proyecto**" en el establecimiento educacional.
3. Dar las facilidades a las instituciones formadoras para que realicen las acciones formativas correspondientes.
4. Propiciar la sustentabilidad del "**Proyecto**" una vez finalizada la implementación, es decir, incentivar y promover el uso de las herramientas del pensamiento computacional y la programación.
5. Entregar testimonio de la implementación del "**Proyecto**", en caso de que el "**MINEDUC**" lo requiera para cualquier tipo de difusión comunicacional, evaluación o investigación.

En caso de que uno o más de los compromisos mencionados sea incumplido, se procederá a suspender al establecimiento educacional de la ejecución del "**Proyecto**", siendo eliminado de la lista de beneficiarios, mediante el respectivo acto administrativo.

5.2. Compromisos del "MINEDUC".

El "MINEDUC" deberá resguardar la correcta ejecución del "Proyecto", en cada una de sus etapas.

Para mayor información, contactar a su Coordinador/a Regional del Centro de Innovación o dirigirse a nuestro sitio web <http://innovacion.mineduc.cl/>

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.ENLACES.CL



Distribución

-	Centro de Innovación - MINEDUC	1
-	Gabinete Subsecretario	1
-	División Jurídica	1
-	Oficina de Partes	1
-	Archivo	1
-	Total	5

Exp. N° 42658-2018